



“Asunto: Resolución de desistimiento.

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación de desempleados, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de enero de 2015 (CT-0101C1, CT-0261C1, CT-0554C1), El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
CT-0101C1	MUÑOZ PRECIADO ODONTÓLOGOS, SL	23/01/2015
CT-0261C1	TEODORO MONTERO CONTRERAS	23/01/2015
CT-0554C1	CAYETANO NÚÑEZ LÓPEZ	23/01/2015

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081873)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia, los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de renuncia

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa.



Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 28 de enero de 2015 (FEI-0954C3, FEI-1624C3), El Director General del Empleo. (PD. Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Pedro Pinilla Piñero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN DE RENUNCIA
FEI-0954C3	MARIA PILAR MARZAL OLEA	28/01/2015
FEI-1624C3	ARTESANOS EXTREMEÑOS	28/01/2015

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0483, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081874)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro a la interesada, Antonia Sánchez Movilla relativa al expediente PL-2012-0483, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Primero. Por Resolución de fecha 31/07/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.000 €, por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de Subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del Decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la sub-